Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

Rad. 2018-00363

Informa secretarial

Me permito comunicar la parte actora allega informe de acuerdo de pago entre las partes el cual tiene como fecha de terminación el 01-03-2019. Provea.

Cúcuta, 21-02 de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 21 de febrero de 2019.

Visto el informe secretarial, y observando el acuerdo suscrito entre las partes, se ordena anexar el memorial a la foliatura para ser tenido en cuenta, como quiera que el mismo fenece el próximo 01 de marzo de 2019.

Se le requiere a la apoderada de la parte actora para que aclare si lo que solicita es suspensión del proceso en los términos del art. 161 y sg. del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.____ fijado hoy __22 febrero de 2019__ a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2018-01276
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, en el que aporta la nueva dirección del demandado, en calle 5 # 15 A ESTE-30 ET 2 CÚCUTA N.S, por lo anterior este despacho accede a lo solicitado para que proceda a realizar la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.____ fijado hoy __22 de febrero de 2019__a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2018-00941
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, en el que aporta la nueva dirección del demandado, en calle 2 N # 0-13 E QUINTA, CÚCUTA N.S, por lo anterior este despacho accede a lo solicitado para que proceda a realizar la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.____ fijado hoy __22 de febrero de 2019__a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

Rad. 2018-01123

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que COLTEFINANCIERA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO AV VILLAS allegan respuesta manifestando que la medida cautelar ordenada no fue tomada, como quiera que el demandado no dispone de saldo para deposito judicial. Provea.

Cúcuta, 21 de febrero de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por COLTEFINANCIERA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO AV VILLAS, donde informan que la medida cautelar no fue tomada, como quiera que el demandado no dispone de saldo para depósito judicial

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.____ fijado hoy __22 febrero de 2019__a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

Rad. 2018-01362

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y LA RED DE SERVICIOS GROUP G.O LTDA** allegan respuesta manifestando que la medida cautelar ordenada no fue tomada, como quiera que el embargo del inmueble se canceló oficiosamente por haberse registrado un embargo con acción real ordenado por el Juzgado Segundo de Pequeñas C.C.M y respecto al embargo del salario la Representante Legal de la empresa informa que la demandada no tiene ni ha tenido vínculo laboral con su entidad Provea.

Cúcuta, 21 de febrero de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y LA RED DE SERVICIOS GROUP G.O LTDA**, donde informan que la medida cautelar no fue tomada, como quiera que el embargo del inmueble se canceló oficiosamente por haberse registrado un embargo con acción real ordenado por el Juzgado Segundo de Pequeñas C.C.M y respecto al embargo del salario la Representante Legal de la empresa informa que la demandada no tiene ni ha tenido vínculo laboral con su entidad Provea.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.____ fijado hoy 22 febrero de 2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

Rad. 2017-01316

Informa secretarial

Me permito comunicar la parte actora allega informe de acuerdo de pago entre las partes el cual tiene como fecha de terminación el 06-05-2021. Provea.

Cúcuta, 21-02 de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 21 de febrero de 2019.

Visto el informe secretarial, y observando el acuerdo suscrito entre las partes, se ordena anexar el memorial a la foliatura para ser tenido en cuenta, como quiera que el mismo fenece el próximo 06 de mayo de 2019.

Se le requiere a la apoderada de la parte actora para que aclare si lo que solicita es suspensión del proceso en los términos del art. 161 y sg. del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.____ fijado hoy __22 febrero de 2019__ a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

Rad. 2018-00068

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA allega respuesta manifestando que la medida cautelar ordenada no fue tomada por existir embargo ejecutivo con acción personal, Provea.

Cúcuta, 21 de febrero de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA, donde informa que la medida cautelar no fue tomada y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.____ fijado hoy 22 febrero de 2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria